

CONTRATO No. SSS/49/2017.

MONTO TOTAL \$8'539,502.40 (ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 23 de febrero al 31 de diciembre de 2017

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal Varian modelo Novalis Tx.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO ACELERADOR LINEAL VARIAN MODELO NOVALIS TX; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE, DIRECTORA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGIA Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ACCELPARTS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, EL C. JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES PACTAN Y SE OBLIGAN DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- De “Los Servicios de Salud”:

- I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.
- I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Accelparts S. de R.L. de C.V.



- I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 26, fracción III, 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida numero 354001 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, con suficiencia presupuestaria que se encuentra confirmada en el oficio 03299, de fecha 23 de febrero de 2017, por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- I.7. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227 y señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-b, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Accelparts S. de R.L. de C.V.

## II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 12,643 (Doce mil seiscientos cuarenta y tres), folio número 060(cero sesenta), Volumen 406 (cuatrocientos seis), de fecha 15 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de comercio del Estado de México, el día 09 de diciembre de 2013, bajo el folio mercantil número 23198-7; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.
- II.2 Que su representante legal el Ing. Javier Israel Espinos Cortes, acredita la personalidad con la que aparece en la escritura pública número 12,643 (Doce mil seiscientos cuarenta y tres), folio número 060(cero sesenta), Volumen 406 (cuatrocientos seis), de fecha 15 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 de Tlalnepantla Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.
- II.3 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número ACC130423HU0 debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4 Conviene expresamente en sujetarse (para efectos de este contrato) a las leyes mexicanas, y a no invocar la protección de ningún gobierno, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II.5 Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido del presente contrato, motivo por el cual manifiesta que en un futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.
- II.7 Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Fray Marcos de Niza No. 6, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.

## III. De “Las Partes”:

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2 Expuesto lo anterior “Las Partes” formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a favor de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, conforme a los términos y condiciones del presente contrato el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo respecto del equipo **Acelerador Lineal Varian Modelos Novalis Tx** propiedad de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, para el Instituto Sinaloense de Cancerología ubicado en cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-B Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, dichos servicios se proporcionarán, en términos de lo estipulado en el presente contrato.

### SEGUNDA.- Forma de cumplimiento del servicio.

De conformidad con las políticas de logística, prestación de servicios, operación y comercialización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, materia del presente contrato, consistirán enunciativamente pero no limitativamente, salvo pacto contrario en:

1. **Mantenimientos Preventivos.-** Son 4 mantenimientos anuales con la rutina determinada por el fabricante, el primero a realizarse en el mes de Febrero, el segundo en el mes de Mayo, tercero en Agosto y el último en Noviembre del presente año, dicho mantenimiento tiene la duración de dos días por evento.

Las partes acuerdan que se llevará a cabo las revisiones preventivas recomendadas por el fabricante para cada tipo de aparato y según el protocolo de revisión propuesto por el mismo (se deberá incluir mantenimiento del Sistema de red Aria computadoras y software). En cualquier caso, como mínimo deberán ser 4 servicios al año. Se revisará expresamente la seguridad y la normativa vigente referente a la seguridad radiológica. Entregará, previamente al inicio del contrato, un programa anual de los días de revisión de la instalación. Una vez aprobado, cualquier modificación de fechas que se produzca deberá ser comunicado al departamento de Física Médica del Instituto Sinaloense de Cancerología con un mínimo de 20 días de antelación. Al término del mantenimiento preventivo deberá realizar un reporte detallado del servicio y reparaciones anexando las refacciones utilizadas o las piezas que hubiesen cambiado, mismo que serán registradas en las bitácoras de mantenimiento y fallas del equipo y se entregara hoja de servicio al responsable del área.

2. **Mantenimiento Correctivo.-** Será todo aquel que se preste como ayuda necesaria, a efecto de solucionar fallas que en su caso llegasen a ocurrir y que fueron originadas por el funcionamiento del equipo.

Las partes acuerdan se realizará todas las operaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias a juicio del departamento de Física Médica del Instituto Sinaloense de Cancerología. Al término del mantenimiento correctivo deberá realizar un reporte detallado del servicio y reparaciones anexando las refacciones utilizadas o las piezas que hubiesen cambiado, mismo que serán registradas en las bitácoras

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Accelparts S. de R.L. de C.V.



de mantenimiento y fallas del equipo y se entregara hoja de servicio al responsable del área.

- Forma en que serán prestados los servicios.- las partes convienen en que los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán realizarse:
  - Las partes acuerdan asegurar la presencia física del Ingeniero de servicio en las instalaciones del Instituto Sinaloense de Cancerología en un plazo no superior a 24 horas contado desde el momento en que se efectúe el aviso. Asimismo, se debe comprometer a garantizar la reposición de los materiales necesarios para la reparación antes de las 48 horas (naturales) posteriores a la comunicación de la avería. Excepcionalmente, en el caso que dicha reposición no fuera posible, deberá comunicarse por escrito al departamento de Física Médica, indicando los motivos y el tiempo previsto para su reposición.
  - En el lugar del domicilio donde se encuentre instalado el equipo propiedad de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**.
  - Única y exclusivamente por conducto del personal autorizado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
  - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a dar respuesta en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que el personal de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** haga el reporte telefónico.

El mantenimiento correctivo también incluye lo siguiente:

- Llamadas de servicio: se incluyen todas las llamadas de servicio correctivo necesarias para el correcto funcionamiento del equipo.
- Todas las refacciones necesarias: resultantes de la operación y desgaste del equipo y que no sea producto de la mala operación o negligencia del uso del mismo (tales como: cables, fusibles, tarjetas electrónicas, módulos de control, motores de MLC, pendant, computadoras, monitores, software, hardware, bases, focos, tornillos, etc.)

3. Mantenimiento MLC; incluye dos mantenimientos semestrales al equipo Millenium MLC HD.
4. Mantenimiento OBI: incluye dos mantenimientos semestrales al equipo.
5. Mantenimiento Acuity: incluye dos mantenimientos semestrales al Sistema de Rayos X simulador Acuity.
6. Mantenimiento Red ARIA: incluye dos mantenimientos semestrales al sistema de planeación Eclipse.

### **TERCERA. Monto del Contrato.**

**“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, se obligan a pagar un monto total por el presente contrato a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en relación con los servicios prestados, la cantidad de **\$8'539,502.40 (ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cantidad que será pagada en cuatro pagos por la cantidad cada uno de ellos de **\$2'134,875.60 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido.

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Acceiparts S. de R.L. de C.V.



#### **CUARTA. Forma de Pago.**

El pago se efectuará mediante 04 (cuatro) pagos trimestrales por la cantidad de **\$2'134,875.60 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** I.V.A. incluido. El importe de las facturas se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de "Los Servicios de Salud", misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente contrato tendrá vigencia, independientemente de la fecha en que se firme, a partir del día 23 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **SEXTA. Del precio firme.**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de "**Los Servicios de Salud**", tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de "**Las Partes**" dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

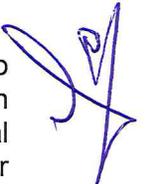
#### **SÉPTIMA. Clausula penal.**

En el caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a pagar a "**Los Servicios de Salud**" por concepto de pena convencional, el 0.5% del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso, hasta su total cumplimiento, sin que esta pena convencional pueda exceder el monto total de la fianza de garantía de cumplimiento del propio instrumento jurídico, en términos de la normatividad aplicable.

#### **OCTAVA. Comprobación de Trabajo.**

Al concluir los trabajos que realice "**El Prestador de Servicios**", en los términos del presente contrato, su personal técnico, el cual deberá identificarse como trabajador de "**El Prestador de Servicios**" y el personal designado por "**Los Servicios de Salud**" comprobarán que el equipo esté funcionando correctamente en ese momento, para lo cual la "**El Prestador de Servicios**" entregara a "**Los Servicios de Salud**" un reporte de los servicios y reparaciones hechas a su equipo, así como también mencionará la condición en que se encuentra el mismo, este reporte será firmado por el personal técnico que se le asistió y refrendado por el personal designado por "**Los Servicios de Salud**".

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Acceiparts S. de R.L. de C.V.



En el supuesto de que se suministraran en refacciones diversas a las amparadas por este contrato, éstas se facturarán **“Los Servicios de Salud”** por separado.

**NOVENA. De la no sesión de derechos y obligaciones.**

**“El Prestador de Servicios”** no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

**DÉCIMA. Garantía del Servicio.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los servicios de Mantenimiento al Acelerador Lineal Varian Modelo Novalis TX, objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza:

1) Garantía por el cumplimiento del contrato.-póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Causas de Rescisión.**

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

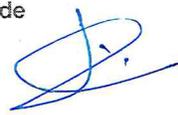
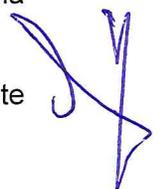
a) Si **“El Prestador de Servicios”** no ejecuta los servicios, en los términos previstos en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.

c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**

d) Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan **“Los Servicios de Salud”**.

e) Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“Los Servicios de Salud”** en el ejercicio de sus funciones.



- f) Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorguen **“Los Servicios de Salud”**.
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Del Procedimiento de Rescisión.**

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos f) y g) los cuales surtirán efectos de inmediato, **“Los Servicios de Salud”**, requerirá por escrito a **“El Prestador de Servicios”** que dentro de los 10 ( diez) días naturales contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si **“El Prestador de Servicios”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“Los Servicios de Salud”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Es importante señalar, que la liquidación total del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, no significa la aceptación de los mismos, por tanto **“Los Servicios de Salud”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo que una vez que se actualice el supuesto de la rescisión **“El Prestador de Servicios”** se compromete a rembolsar a **“Los Servicios de Salud”** el monto proporcional al resto de la vigencia del contrato.

#### **DECIMA TERCERA. Garantía.**

**“El Prestador de Servicios”** garantiza el funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato. No será responsabilidad imputable a **“El Prestador de Servicios”** la paralización del equipo por causas de fuerza mayor, ajenas a **“El Prestador de Servicios”** o por daños que sufra los equipos hechos por personas ajenas o personal de **“Los Servicios de Salud”**, o por mal manejo del equipo.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la inspección y vigilancia.**

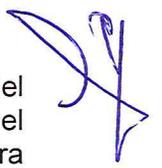
**“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que el personal acreditado por los **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

#### **DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Dra. Ivette Margarita Palma Valle, Directora Del Instituto Sinaloense de Cancerología (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien nombre el administrador del contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DÉCIMA SEXTA. Exclusiones.**

No se incluyen las refacciones de alta especialidad, como las siguientes: TARGET, CARROUSEL, HOJAS MLC, BEND MAGNET, ENERGY SWITCH, GUIA DE ONDA, GUN,



KLYSTRON, en caso de requerir cualquiera de ellas se encuentran disponibles y en almacén.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Civil.**

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “Los Servicios de Salud”. En este caso “El Prestador de Servicios” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA OCTAVA. De la relación Laboral.**

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “El Prestador de Servicios”.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “El Prestador de Servicios” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **DÉCIMA NOVENA. Suspensión temporal.**

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a “El Prestador de Servicios” exponiéndole las causas y justificaciones que le dieron motivo.

#### **VIGÉSIMA. Terminación anticipada.**

Conviene “Las Partes” en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “El prestador de Servicios”; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Del incumplimiento a las obligaciones.**

El incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y competencia.**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “Las Partes” acuerdan resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento jurídico y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Accelparts S. de R.L. de C.V.





presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA TERCERA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.**

“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 6 días del mes de abril del año 2017.

**POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**C. JAVIER ISRAEL ESPINOS CORTES  
GERENTE GENERAL DE ACCELPARTS,  
S. DE R.L. DE C.V.**

  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE  
DIRECTORA DEL INSTITUTO  
SINALOENSE DE CANCEROLOGIA.**

Contrato No.49 de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo acelerador lineal varian modelo novalis TX, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Instituto Sinaloense de Cancerología) y la empresa Accelparts S. de R.L. de C.V.

